
ASAMBLEA NACIONAL

LEY No. 806

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes, Sabed:

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL

Ha ordenado la siguiente:

LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL HISTÓRICO DE LA NACIÓN AL TEMPLO DE QUEZALGUAQUE Y AL SANTUARIO DE LA VIRGEN DE LOS REMEDIOS

Artículo 1 Declárese Patrimonio Cultural Histórico de la Nación al Templo de Quezalguaque, al Santuario de la Virgen de los Remedios, a las excavaciones y hallazgos arqueológicos de procedencia aborigen, del Municipio de Quezalguaque, Departamento de León y quedan sujetos al régimen legal establecido por las leyes de la República.

Art. 2 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil doce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Por tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, quince de Agosto del año dos mil doce. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.
